



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO** identificado con C.C No. 80.904.543, toda vez que no fue posible realizar la notificación personal pese a que fue enviada la respectiva citación a tres direcciones de correspondencia registradas en el expediente contractual, así como al correo electrónico del contratista. Según las guías de entrega de la empresa Enlace Services S.A.S. la correspondencia fue devuelta por la causal "dirección errada".

En consecuencia, la Resolución 0008 de 2013 "**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2229 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO**", permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **12 FEB 2013**, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño



RESOLUCIÓN No. 10008 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2229 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 19 de mayo de 2011 entre IDIPRON y **MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO**, identificado con C.C No. 80.904.543, se suscribió el Contrato 2229 de 2011 cuyo objeto es: "*Prestar sus servicios como Facilitador Calle en la Unidad de protección Integral dentro del Proyecto de Inversión 548*", por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)** y por un plazo de siete (7) meses.
2. Que el contrato 2229 de 2011 fue amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011001835 y Registro presupuestal No. 2011005619 de 2011 por valor de \$10.500.000.
3. Que el 21 de mayo de 2011 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato 2229 de 2011 con el citado objeto, con fecha de terminación el 20 de diciembre de 2011.
4. Que el 20 de diciembre de 2011 se suscribió la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato 2229 de 2011, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo en 2 meses y se adicionó por \$3.000.000.
5. Que la mencionada adición fue amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011003148 y Registro presupuestal No. 2011012465 de 2011 por valor de \$3.000.000.
6. Que el 18 de enero de 2012, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012001037 y el Registro Presupuestal No. 2012001037 de 2012 se constituyó reserva presupuestal por valor de 2.500.000 para amparar el saldo de la adición efectuada el 20 de diciembre de 2011 al contrato 2229 de 2011. No obstante, esta reserva no fue afectada con egreso alguno a favor del contratista, quedando por tanto este saldo para liberar a favor de la Entidad.
7. Que la Supervisión del contrato fue ejercida por el Coordinador de Búsqueda Activa Nivel profesional.
8. Que para la vigencia de 2011, la Entidad efectuó los pagos por concepto de honorarios del contrato 2229 de 2011 en proporción a la prestación de sus servicios hasta el 30 de diciembre de 2011 con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2011001835 y 2011003148 y Registros Presupuestales No. 2011005619 y 2011012465 de 2011.
9. Que el contrato 2229 de 2011 fue objeto de acción de tutela en cuyos fallos de primera y segunda instancia (Fallo No. 2012-0030 del Juzgado 17 penal municipal de Bogotá, confirmada por el Juzgado 41 Penal del Circuito), se condenó a la Entidad al pago de \$15.450.000.
10. Que en cumplimiento de los precitados fallos de tutela, la Entidad mediante Resolución 121 del 31 de mayo de 2012 ordenó el pago de \$15.450.000 comprendiendo en dicho monto, entre otros, el valor de los servicios prestados de enero a abril de 2012, 01 a 09 de mayo de 2012, todo lo cual se hizo efectivo mediante abono a la cuenta de ahorro del contratista el 06 de junio de 2012, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012004777 de la vigencia 2012.
11. Que dado que la Entidad efectuó los correspondientes pagos al contratista hasta el 30 de diciembre de 2011 con cargo a disponibilidad y registros presupuestales de la vigencia 2011 que ampararon el contrato 2229 de 2011 y dio efectivo cumplimiento al fallo de tutela mediante Res. 121 de 2012, no existe saldo a favor del contratista, en tanto que existe un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$2.500.000 de la reserva presupuestal precitada.



RESOLUCIÓN No. 10008 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2229 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO".

12. Que mediante comunicación con radicado No. 2012EE17221 del 12 de diciembre de 2012, se convocó al Sr. MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO, para efectos de adelantar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2229 de 2011.
13. Que el proyecto de acta de liquidación suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 de mayo de 2011 entre IDIPRON y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO, identificado con C.C No. 80.904.543, se suscribió el Contrato 2229 de 2011 cuyo objeto es: "Prestar sus servicios como Facilitador Calle en la Unidad de protección Integral dentro del Proyecto de Inversión 548", por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) y por un plazo de siete (7) meses.
2. Que el contrato 2229 de 2011 fue amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011001835 y Registro presupuestal No. 2011005619 de 2011 por valor de \$10.500.000.
3. Que el 21 de mayo de 2011 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato 2229 de 2011 con el citado objeto, con fecha de terminación el 20 de diciembre de 2011.
4. Que el 20 de diciembre de 2011 se suscribió la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato 2229 de 2011, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo en 2 meses y se adicionó por \$3.000.000.
5. Que la mencionada la Adición 1 fue amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011003148 y Registro presupuestal No. 2011012465 de 2011 por valor de \$3.000.000.
6. Que el 18 de enero de 2012, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012001037 y el Registro Presupuestal No. 2012001037 de 2012 se constituyó reserva presupuestal por valor de 2.500.000 para amparar el saldo de la adición efectuada el 20 de diciembre de 2011 al contrato 2229 de 2011. No obstante, esta reserva no fue afectada con egreso alguno a favor del contratista, quedando por tanto este saldo para liberar a favor de la Entidad.
7. Que para la vigencia de 2011, la Entidad efectuó los pagos por concepto de honorarios del contrato 2229 de 2011 en proporción a la prestación de sus servicios hasta el 30 de diciembre de 2011 con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2011001835 y 2011003148 y Registros Presupuestales No. 2011005619 y 2011012465 de 2011.
8. Que el contrato 2229 de 2012 fue objeto de acción de tutela en cuyos fallos de primera y segunda instancia (Fallo No. 2012-0030 del Juzgado 17 penal municipal de Bogotá, confirmada por el Juzgado 41 Penal del Circuito), se condenó a la Entidad al pago de \$15.450.000.
9. Que en cumplimiento de los precitados fallos de tutela, la Entidad mediante Resolución 121 del 31 de mayo de 2012 ordenó el pago de \$15.450.000 comprendiendo en dicho monto, entre otros, el valor de los servicios prestados de **enero a abril de 2012, 01 a 09 de mayo de 2012.**
10. Que el precitado pago se hizo efectivo mediante abono a la cuenta de ahorro del contratista el 06 de junio de 2012, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012004777 de la vigencia 2012.
11. Que los pagos efectuados al contratista en el marco del contrato 2229 de 2011, hasta el 30 de diciembre de 2011 se realizaron con cargo a la disponibilidad y registros presupuestales de la vigencia 2011 que ampararon éste contrato.
12. Que en la medida que la Entidad pagó al contratista la totalidad de los servicios prestados bajo el contrato 2229 de 2011, no existe saldo a favor del contratista, en tanto que existe un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$2.500.000 de la reserva presupuestal constituida para la adición del contrato 2229 de 2011.
13. Que el saldo a liberar a favor de la Entidad corresponde a la suma de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil pesos) por concepto de servicios no prestados.



RESOLUCIÓN No. 10716 2013

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2229 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO”.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA existan.						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331130114054812	2011001835	2011	8.500.000.000	2011005619	2011	10.500.000
331130114054812	2011003148	2011	3.000.000	2011012465	2011	3.000.000
3371301140548160	2012001037	2012	2.500.000	2012001037	2012	2.500.000

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10,500,000	\$ 10,500,000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 11,000,000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 2,500,000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000

14. Que la comunicación antes citada enviada al contratista, fue devuelta por la empresa de correo por la causal "No reside", tal como consta en la Guía No. 380654 del 12 de diciembre de 2012 de Enlace Services S.A.
15. Que el 21 de diciembre de 2012 el Supervisor del contrato expide constancia de no comparecencia del contratista a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 229 de 2011, convocada por la Entidad.
16. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2229 de 2011, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO, identificado con C.C No. 80.904.543, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

COD: A08FT016 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 10012 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2229 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10.500.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 3.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13.500.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 11.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 2.500.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 13.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **MAICKOL STEVE NAVARRO LOZANO**, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

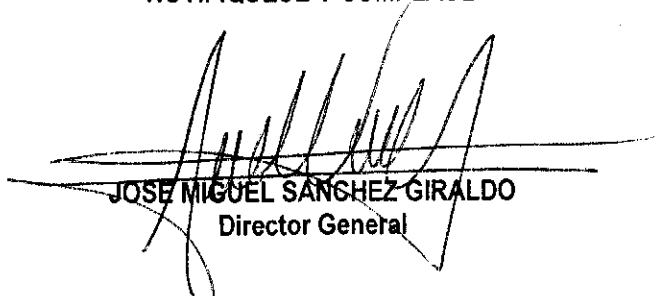
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 ENE 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

Proyecto: Sandra Peña
Revisó: Eduardo Zambrano / Diana Londoño
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano.